



**SENASA**  
PERU



# Resolución Jefatural

0008-2021-MIDAGRI-SENASA

14 de Enero de 2021

## VISTO:

El Informe 0001-2021-MIDAGRI-SENASA-PRD-PRODESA\_UGP\_1, de fecha 14 de enero de 2021, elaborado por el Jefe de la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1059 se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, estableciéndose que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, con la Resolución Jefatural N° 061-98-AG-SENASA de fecha 9 de junio de 1998, se incorpora en la Estructura Funcional Programática del Pliego 160: Servicio Nacional de la Sanidad Agraria a la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, con facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 26703 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y su modificatoria por Ley N° 26884;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de selección para contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el inciso 1.2 del artículo 1 de la referida Ley, asignando al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la suma ascendente a trescientos sesenta y siete millones ochenta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 367 085 600.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0138-2020-MIDAGRI-SENASA de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe del SENASA aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, de acuerdo con el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras se encuentran cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; asimismo, en el numeral 15.3 del artículo 15 de la mencionada norma, se señala que el referido Plan Anual se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web de la respectiva entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que:

*“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

*6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

*6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*

*[...]”;*

Que, a través del informe del visto, se concluye que es necesario aprobar mediante Resolución Jefatural el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA, para dar inicio a las gestiones de contrataciones a fin de entregar los bienes y/o servicios requeridos por las áreas usuarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA, perteneciente al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA, para el Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.- PUBLICAR** el Plan Anual de Contrataciones, aprobado a través del artículo 1 de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y comuníquese.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Quevedo Valle", is written over a horizontal line.

**MV. Miguel Quevedo Valle**  
Jefe Nacional